

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que oimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 peseta al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**SANIDAD—CIRCULAR**

Los intereses de la Sanidad pública requieren la adopción de medidas para evitar los efectos de la hidrofobia de que son atacados frecuentemente perros que vagan en completa libertad por las poblaciones y campos de toda esta provincia. Por desgracia, no todos ni siquiera muchos de los Ayuntamientos sujetos á mi jurisdicción poseen compilados en forma de Ordenanzas municipales, preceptos ordenados que regulen la vida municipal en aspecto estrictamente urbano en el cual ocupan lugar preferente los relacionados con la Sanidad; y suele ser desusado el cumplimiento de buena parte de ellas allí donde existen. Para suplir aquellas deficiencias, en el punto concreto referente á la posesión de perros, vengo en establecer las siguientes reglas que serán observadas sin perjuicio de cuanto sobre el mismo particular dispongan las Ordenanzas de los Ayuntamientos.

1.ª Todo dueño de perros queda obligado á colocar bozal á estos animales siempre que hubiesen de salir á la vía pública, tanto en las poblaciones como en el campo, ó en los caseríos y majadas.

Aquella medida de previsión puede suplirse llevando al perro de la mano, sujeto con cadena y collar.

Deben entender dichos dueños que por la falta de observación de este precepto, pueden incurrir en responsabilidad, si civil ó penalmente se incoaren procedimientos por causa de accidentes á que diere lugar la acometividad de aquellos animales.

2.ª Los señores Alcaldes dispondrán que por los agentes de su autoridad ó por personas designadas al efecto, sean recogidos, á ser posible con lazos ó redes, todos los perros que se encuentren en la

vía pública desprovistos del correspondiente bozal y conducidos á un depósito donde podrán ser recuperados por los dueños, previo el pago de la multa designada de antemano por los Ayuntamientos en cada localidad.

3.ª Transcurrido un plazo prudencial que señalará previamente la autoridad local, de no estar consignado en sus respectivas ordenanzas municipales, sin haberlos reclamado sus dueños, se les dará muerte del modo más rápido, á ser posible por asfixia.

4.ª Queda prohibido en absoluto exterminar los perros públicamente por medio de la extrignina ú otro veneno, evitando de este modo un repugnante espectáculo, y además el peligro que implica para las personas el que alguna de éstas pudiera ser contaminada con dicho veneno.

5.ª Los dueños de perros que sospechen que éstos padecen ataques de hidrofobia, lo participarán á la autoridad local; y si el perro hubiese desaparecido, dicha autoridad circulará advertencias á las de los pueblos limítrofes, expresando las señas del can.

6.ª Los Alcaldes harán pública esta orden circular mediante la exposición del BOLETIN OFICIAL en que aparezca, y sobre su contenido llamarán por pregones la atención del vecindario, participándome haberla recibido y publicado como en este número expreso.

Zamora 24 de Abril de 1914.

El Gobernador,

Rufino Cano de Rueda

**Inspección provincial de Sanidad.**

**CIRCULAR**

He de insistir nuevamente en lo que ya en anteriores circulares por este Gobierno se dijo respecto á los estados semestrales de vacunación, en lo que se refiere á la forma como deben ser cubiertos, por cuantos muchos se reciben sin estar llenas las casillas del censo, ni las de nacimientos y defunciones de aquellos, y no son pocos los Alcaldes que, sin mandar estado, se limitan á dar cuenta de que en su pueblo en el semestre no se practicó operación alguna de vacunación.

Como se tiene dicho, los estados que se reciban en este Gobierno y no traigan llenas las casillas

del censo y de nacimientos y defunciones (y las de vacunados cuando la vacunación se haya efectuado en el semestre) se tendrán por no recibidos; y los Alcaldes de dichos pueblos y los que mandan un simple oficio, en vez de estado, incurrirán en la multa señalada en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del 15 de los corrientes.

Zamora 19 de Abril de 1914.

El Gobernador,

Rufino Cano de Rueda.

**Negociado 3.º—Circular.**

Debiendo realizar ejercicios de tiro al blanco la fuerza de Carabineros de esta Comandancia, en el campo llamado «Dehesa de las Chanas», el día 28 del actual; he acordado hacerlo público en este periódico oficial, para conocimiento de los Alcaldes de los términos municipales limítrofes á dicho campo, con objeto de que tomen todas las medidas conducentes á la seguridad del vecindario, para evitar cualquier desgracia personal.

Zamora 24 de Abril de 1914.

El Gobernador,

Rufino Cano de Rueda

**AGUAS**

Don Juan y D. Manuel Blanco, vecinos de Valparaiso, han presentado en este Gobierno una instancia pidiendo autorización para fletar sobre el rio Tera una barca de paso con destino al servicio público al sitio denominado «El Soto», término municipal de dicho Valparaiso.

La expresada barca es de la forma corriente en el país, movida por medio de un cable, siendo sus dimensiones 6'70 metros de longitud por 3'40 de aneho; habrá de destinarse al paso de peatones, carros y caballerías, siendo las tarifas que han de aplicarse las siguientes:

	Pesetas.
Por cada persona sin caballería.....	0'25
Por id. id. con id.....	0'40
Por cada carro de bueyes sin carga....	1'50
Por id. id. de id. con id.....	2
Por cada carromato de dos caballerías sin carga.....	2
Por cada coche de dos caballos.....	2'50
Por cada caballería cerril.....	0'25
Por cada res vacuna.....	0'25
Por cada res lanar ó cabría.....	0'10
Por cada cerdo pequeño.....	0'10
Por cada cerdo cebado.....	0'50

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los particulares ó Corporaciones á quienes pueda afectar la concesión presenten en este Gobierno dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio, las reclamaciones que estimen convenientes y sean pertinentes al caso.

Zamora 20 de Abril de 1914.

El Gobernador,  
Rufino Cano de Rueda.

### CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de acopios para reparación del firme de la carretera de Zamora á Cañizal, kilómetros 1 al 9, los cuales se han desarrollado en los términos municipales de Zamora, Villaralbo y Moraleja del Vino por su contratista D. Gregorio Méndez Mangas, de conformidad con lo que previene la Real orden de fecha 3 de Agosto de 1910, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, los Alcaldes de los términos municipales que antes se han citado presenten en la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que en sus respectivas Alcaldías existiesen contra el referido contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la construcción de las obras, por deudas de jornales ó materiales á por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo; advirtiéndole que pasado dicho plazo sin haber recibido las expresadas certificaciones, se entenderá que no hay reclamaciones de ningún género y se propondrá á la Superioridad la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 21 de Abril de 1914.

El Gobernador,  
Rufino Cano de Rueda.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio PESETAS.
Pan	Ración de 650 gramos . . . . .	0'31
Cebada	Id. de 3'95 kilogramos . . . . .	1'02
Idem	Id. extraordinaria de 5 kilos . . . . .	1'29
Paja	Id. ordinaria de 6 id. . . . .	0'21
Idem	Id. extraordinaria de 8'750 id. . . . .	0'29
Yerba	Id. ordinaria de 12 id. . . . .	0'76
Carbón	Id. de un id. . . . .	0'11
Leña	Id. de un id. . . . .	0'03
Carne	Id. de un id. . . . .	1'54
Aceite	Id. de un litro. . . . .	1'40
Vino	Id. de un id. . . . .	0'37
Petróleo	Id. de un id. . . . .	1'06

Zamora 21 de de Abril 1914.—El Vicepresidente, Miguel Núñez—Felipe Olmedo, Secretario.

### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

El Arriendo de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, usando de las facultades que le confiere la Instrucción de 26 de Abril de

1900, ha acordado el nombramiento y cese del personal recaudador siguiente:

Zonas	NOMBRES	Cargos
<b>PERSONAL DE NUEVO NOMBRAMIENTO</b>		
1.ª Alcañices	D. Rogelio González Castrillo	Recaudador
Idem	Francisco López Alejandro	Auxiliar
3.ª Fuentesauco	Mariano Torres Calabozo	Recaudador
Idem	Sixto Torres Salvadores	Auxiliar
Toro	Pedro Cebrián Fernández	Idem
<b>PERSONAL QUE CESA</b>		
1.ª Alcañices	D. Alejandro Gallego	Recaudador
Toro	Tomás Matilla	Auxiliar

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Instrucción, se hace saber por medio de este BOLETIN OFICIAL, para que llegue á conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, Registradores de la Propiedad y contribuyentes de las expresadas zonas.

Zamora 21 de Abril de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1002

## Ayuntamientos.

### VILLALPANDO

Confecionado el padrón de cédulas personales de este distrito y año corriente, se halla de manifiesto por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en esta Secretaría, durante los cuales pueden examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalpando 18 de Abril de 1914.—El Alcalde, P. O., Gerardo Varela. R—1000

### VILLARDONDIEGO

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento, base de la derrama para la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año 1915, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta ó baja acompañadas de los documentos legales de transmisión según está prevenido, en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril del año actual; transcurrido éste no tendrán efecto alguno para el año antes indicado.

Villardondiego 1.º de Abril de 1914.—El Alcalde, Ventura Gutiérrez. R—819.

### CORESES

Para que la Junta pericial de este término proceda en su día á la formación del apéndice al amillaramiento que servirá de base al repartimiento de contribución por el concepto de inmuebles para el año de 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta fin del presente mes, declaraciones de alta ó baja acompañadas de los documentos de transmisión en que conste haberse pagado los derechos reales al Tesoro.

Corese 3 de Abril de 1914.—El Alcalde accidental, Marcelino Manzano. R—830

### ZAMORA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en sesiones celebradas durante el mes de Febrero último.

Día 2.—Celebrada en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de otros trece señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior y después de varios ruegos y preguntas, tomáronse los acuerdos siguientes:

Recaudar por el sistema de administración directa los diferentes arbitrios; fijar en 3.000 pesetas la fianza que han de prestar cada uno de los dos Recaudadores y Agentes ejecutivos, y requerirles para que así lo hagan si han de seguir en el cargo.

Autorizar á la Presidencia para que fije el arbitrio á la licencia solicitada por el Sr. Feijóo para la instalación de un Circo en la plaza de San Gil, durante las ferias de Botijero.

Devolver al ex-arrendatario del arbitrio sobre puestos públicos, D. José Fernández, la fianza que tenía constituida para responder del contrato.

Aprobar tres relaciones de obras por administración, importantes 399'45 pesetas.

Día 5.—Extraordinaria —Se celebró en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde y con asistencia de otros doce Sres. Concejales, leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Darse por enterado de una comunicación de la Administración de Contribuciones trasladando una Real orden del Ministerio de Hacienda, que deniega autorización al Ayuntamiento para la venta de un trozo de terreno al encuentro de los caminos de Almaraz y Aldea Rodrigo, y sancionar, haciendo suya, la contestación dada por la Presidencia en demostración de la improcedencia de dicha Real orden.

Aprobar definitivamente el padrón del arbitrio sobre carruajes de lujo para 1914.

Aprobar definitivamente el padrón del arbitrio sobre Casinos y Círculos de recreo, é instruir expediente en averiguación de si procede ó no rebajar la cuota fijada al Círculo de Zamora, según solicita su Presidente, por haber disminuido la cantidad que por alquiler satisface, encomendando al Sr Arquitecto la peritación de la renta anual de los locales que ocupa.

No haber lugar á ordenar la desaparición de la valla existente en la calle de D. Juan Nicasio Gallego, y requerir al contratista de las arcadas de la Plaza Mayor para que la recomponga, dejándola en buen estado.

Designar una Comisión especial formada por los Sres. Alcalde, Tenientes, Síndicos y Secretario, para que particular y amistosamente gestionen cerca de «El Porvenir de Zamora» la fijación de la cuenta que tiene presentada.

Suspender la iniciada discusión del expediente relativo á la contratación de un empréstito para construcción del Cuartel de la Guardia civil y pago de deudas, aplazándola para la primera sesión, así como la de la liquidación del presupuesto de 1913.

Día 9.—Celebrada en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia de otros catorce Sres. Concejales, fueron leídas y aprobadas el acta de la ordinaria última y la de la extraordinaria del día 5, tomándose á continuación los siguientes acuerdos:

Hacer constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, levantar la sesión en señal de duelo, ir al Palacio Episcopal una nutrida Comisión para dar el pésame á la familia del finado y al Ilmo. Cabildo Catedral, en nombre del Ayuntamiento y pueblo de Zamora, y asistir en Corporación, con Maceros, á los funerales de cuerpo presente y honras.

Continuar la sesión el día 10 para despacho de los asuntos del orden del día.

Día 10.—Continuación de la del 9.—Celebrada bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de otros catorce Sres. Concejales, después de leída el acta de la del 9, que fué aprobada, y de varios ruegos y preguntas, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la distribución mensual de fondos.

Aprobar el estado de recaudación por impuestos y arbitrios del mes de Enero último.

Tomar en consideración, y pasar á informe de la Comisión de Hacienda, una proposición de los Sres. Tola y Arias, sobre rectificación por los interesados de las hojas declaratorias, para los padrones de impuestos y arbitrios, que contengan inexactitudes.

Tomar en consideración, y pasar á informe de la Comisión de Obras y Sr. Arquitecto, una proposición del Sr. Pérez Cardenal, sobre demolición del Mercado de granos y construcción de otro en sitio más apropiado.

Aprobar el acta de la apertura de los cepillos del Cementerio.

Aprobar un dictamen de cuentas, importante 343'60 pesetas.

Aprobar los justificantes de un libramiento por material para la Secretaría, importante 400 pesetas.

Aprobar un informe de la Comisión de Obras y Sr. Arquitecto, proponiendo que por los vecinos que acometan á la alcantarilla que se construye en la calle de Alfonso de Castro y que empalma con la atarjea que construyó D.<sup>a</sup> Valeria Alejandro, se indemnice á ésta de los gastos de tal construcción, en la parte que legalmente les corresponda según las bases aprobadas en 9 de Agosto de 1909.

Conceder licencia á D. Pablo Sendín para acometer al alcantarillado de la calle de Carniceros.

Autorizar á D.<sup>a</sup> Antonia Illán para abrir un hueco de puerta en la casa número 1 de la calle de San Pablo, previo el pago de 18 pesetas por el arbitrio sobre construcciones.

Conceder licencia á D. Felipe Esteva para construir un hotel en la Avenida de Requejo, previo el pago de 388'35 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Aprobar definitivamente el proyecto de calle entre la prolongación del paseo Avenida de Requejo y el camino del Prado Tuerto.

Pasar á estudio de las Comisiones de Sanidad é Higiene y de Obras el expediente sobre reforma de los mingitorios promovido en 1910 y el proyecto unido al mismo, á fin de que informen de nuevo lo que estimen más conveniente en orden á la necesidad de reformar é instalar de nuevo algunos.

No aceptar, tal y como se le hace, la oferta de la Sociedad «Mercado de Abastos», referente á la ejecución de las obras del Cuartel de la Guardia civil, y ofrecerle que las lleve á cabo bajo las siguientes condiciones:

Que se ejecuten por la Sociedad mediante suabasta y con arreglo al proyecto que forme el Ayuntamiento y apruebe el Estado. Que el capital al efecto esté representado por acciones amortizables que devenguen 5 por 100 de interés anual, independientes y separadas de los negocios de Mercado y Aguas. Que el Ayuntamiento cederá á la Sociedad la renta íntegra del Cuartel para pago de intereses y amortización de acciones. Que ésta se verifique anualmente con el sobrante que de la renta resulte, después de pagos los intereses del año. Que amortizadas todas las acciones quedarán extinguidos los derechos de la Sociedad, entrando el Ayuntamiento en el disfrute de la renta. Y que el Ayuntamiento tendrá derecho á entregar las cantidades que acordare para amortización de acciones y acelerar la extinción de la deuda.

Aprobar cuatro relaciones de obras por administración, importantes 394'39 pesetas.

Día 16.—Extraordinaria.—Celebrada en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo otros seis Sres. Concejales, se verificó el sorteo de Vocales para renovación de la Junta municipal, proclamándose acto seguido los designados por la suerte, sin protesta alguna, y acordándose luego lo siguiente:

Hacer saber al público y comunicar á los elegidos el resultado del sorteo, con advertencia de que durante ocho días se admitirán las oposiciones ó excusas procedentes que se presentaren.

Día 16.—Se abrió en primera convocatoria, fué presidida por el Sr. Alcalde, asistiendo otros trece Sres. Concejales, y previa lectura de las actas de la ordinaria y extraordinaria últimas, que fueron aprobadas, y después de varios ruegos y preguntas, se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado de que la Tuna escolar de Santiago llegaría á esta población en el día siguiente, y que visitaría al Ayuntamiento.

Darse por enterado de la liquidación ó cuenta con la Sociedad de Mercados y Aguas hasta 31 de Diciembre del año anterior, que presenta por suministro de agua, tendido y reparación de tuberías, y de la Memoria relativa á la gestión de la Sociedad en dicho año, y pasar aquella al Sr. Contador y Comisión de Hacienda para que dictaminen sobre el saldo que arroja.

Darse por enterado de la liquidación del presupuesto de 1913.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una reclamación presentada por el personal del Cuerpo de Telégrafos, pidiendo se le elimine del repartimiento general de 1913.

Aprobar un dictamen de cuentas, importante 145'35 pssetas.

Aprobar los justificantes de un libramiento por material para el Juzgado municipal, importante 100 pesetas.

Aprobar las listas de contribuyentes para elección de Síndicos que han de formar el repartimiento general del año corriente, exponerlas al público por ocho días, y anunciar el resultado de la formación de Secciones y el número de Síndicos que deben ser elegidos.

Autorizar á D. Timoteo Calvo para derribar las casas número 17 de la plaza de Fray Diego de Deza y la número 2 de la calle de Traviesa.

Abonar al contratista del alcantarillado de las calles de Alfonso de Castro, Flores de San Torcuato y Aire, 470 pesetas, 25 por 100 del precio de adjudicación.

Aprobar cinco relaciones de obras por administración, importantes 1.167'50 pesetas.

Día 25.—Se celebró en segunda convocatoria bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde Sr. Gazapo, asistiendo otros siete Sres. Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Enero último.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda en una comunicación del Recaudador Sr. Guerra sobre realización de valores pendientes de cobro de 1911, en el que se propone que pase el expediente á informe del Sr. Contador.

Requerir nuevamente al Recaudador Sr. Guerra, á fin de que en término de un mes exponga los motivos que tuvo para despachar algunas cédulas personales sin recargo durante el periodo ejecutivo de 1910.

Fijar las cuentas municipales de 1912 con 301.024'33 pesetas de cargo y 292.550'70 pesetas de data; admitir la de propiedades y derechos con un activo de 533.865 pesetas y un pasivo de 1.050.000 pesetas, y exponerlas al público por quince días.

Reconocer á favor de la Sociedad de Mercados

y Aguas, por saldo de cuenta en 31 de Diciembre último, la cantidad de 25.663'02 pesetas.

Aprobar un dictamen de cuentas, importante 867'20 pesetas.

Dejar ocho días sobre la mesa el informe de la Comisión de Hacienda, en una proposición de los Sres. Tola y Arias relativa al procedimiento que ha de seguirse para subsanar los defectos de las hojas declaratorias para la confección de los padrones.

Aprobar definitivamente la matrícula del arbitrio sobre Bebidas con la adición de las altas de D. Miguel Calvo y D. Florencio Aldea; efectuar la recaudación en la forma que previene la Ordenanza, y pedir á la Administración de Contribuciones una certificación comprensiva de los contribuyentes que por tal concepto figuren en la matrícula de la contribución industrial.

Conceder licencia á D. Leopoldo Prieto para obras de cierre en un solar en la Avenida de Requejo y calle de la Amargura, previo el pago de 1 peseta por el arbitrio correspondiente.

Nombrar bombero al suplente D. Atilano Riego, y suplente á D. Victor González.

Conceder licencia á D. Isidro Matilla para obras en una casa de la calle del Paternoster, previo el pago de 20'97 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Autorizar á D. Miguel Fernández para construir un hotel en la Avenida de Requejo, previo el pago de 192 pesetas por el arbitrio sobre construcciones.

Autorizar á la Presidencia y Comisión de Obras para que fijen la cantidad que ha de satisfacer Don José Miró por la licencia para instalar un carrusell en la vía pública.

Aprobar tres relaciones de obras por administración, importantes 133'86 pesetas.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos, que autorizará el Sr. Alcalde con su V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> en Zamora á 4 de Abril de 1914.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Miguel Moyano.

*Sesión del día 6 de Abril de 1914.*

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación, y que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Miguel Moyano.

R—840

#### MALVA

Don Cipriano Bragado Mateos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Malva.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo el apréndice al amillaramiento de este Municipio que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1915, de conformidad con el artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte á los propietarios así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que determina el artículo 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido las prescripciones señaladas en el 45 del mismo, lo verifiquen durante el corriente mes, presentando las declaraciones de alta ó baja acompañadas de los documentos justificativos, á fin de ser incluidas en dicho apréndice, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Malva 1.<sup>o</sup> de Abril de 1914.—El Alcalde, Cipriano Bragado.

R—787

## TORO

**Limpieza pública.**

Don Francisco Rodríguez Roldán, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido declaradas desiertas las dos primeras subastas, el Ayuntamiento tiene acordado, que el día 30 del actual, y hora de las once de su mañana, tenga lugar en la Casa Consistorial la tercera subasta para contratar el servicio de la limpieza pública de esta población durante el año actual y el venidero, bajo el tipo de 1.500 pesetas cada uno, ó sean 3.000 pesetas por los dos.

El acto se celebrará con arreglo á lo prescrito en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, y en su defecto por lo que dispone la Instrucción de 24 de Enero de 1905, debiendo verificarse las licitaciones por medio de pliegos cerrados, en cuyas carpetas se leerá: «Proposición para optar á la subasta de la limpieza pública de Toro», y contendrá cada uno la cédula personal del interesado, el resguardo que acredite haber consignado el depósito provisional, ajustada al modelo que se publicó para las anteriores.

Advirtiendo por último, no haberse formulado reclamación contra el acuerdo del Ayuntamiento, aprobando las condiciones y subasta de este servicio.

Toro 20 de Abril de 1914.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—994

## PELEAS DE ARRIBA

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento, al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos del reemplazo actual que á continuación se citan.

Honorio Llamas Romero, número 1 del sorteo.

Atilano Calabaza Pérez, número 2.

Estanislao Bragado Estevez, número 4.

Lorenzo Pérez Pérez, número 6.

No obstante estar citados en forma legal, esta Corporación, los declaró prófugos, con arreglo á los artículos 105 y 157 de la vigente ley de Reclutamiento, habiéndose instruido los oportunos expedientes, los que se hallan preparados para su remisión á la Comisión mixta.

Y como se haya señalado por la Superioridad el día 25 de los corrientes para celebrar el juicio de revisión, se cita á dichos mozos, para que á las ocho horas de citado día, comparezcan ante la Comisión mixta de la provincia, al objeto de probar las causas que le hayan impedido presentarse al llamamiento hecho por el Ayuntamiento, para que queden resueltos definitivamente los respectivos expedientes, levantando la nota de prófugo si ha lugar á ello.

Peleas de arriba 16 de Abril de 1914.—El Alcalde, Laureano Fernández. R—995

## VIÑUELA DE SAYAGO

Don Melquiades Iglesias Fariza, Alcalde Constitucional de este pueblo de Viñuela de Sayago.

Hago saber: Que no habiendo comparecido ante el Ayuntamiento de mi presidencia al acto de la clasificación y declaración de soldados, del reemplazo del año actual, los mozos Manuel Fuentes Toribio, hijo de Prudencio y Cándida, número 1 del sorteo y Manuel Viñuela de la Iglesia, hijo de Alonso y Josefa, número 2 del sorteo; no obstante haber sido citados en forma legal, se les ha instruido á cada uno de ellos los oportunos expedientes, como dispone la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, con arreglo á la misma han sido por esta Corporación declarados prófugos dichos mozos.

Por tanto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser puestos á disposición del señor Presidente de la Comisión mixta de la provincia, apercibidos que de no verificarlo, serán tratados con todo el rigor de la Ley,

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de dichos prófugos ó su presentación á disposición de referida Comisión mixta de Reclutamiento.

Viñuela de Sayago 11 de Abril de 1914.—El Alcalde, Melquiades Iglesias. R—966

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados de primera instancia.**

## VILLALPANDO

*Cédula de citación.*

El Sr. D. José Samaniego L. de Cegama, Juez de primera instancia de esta villa y su partido en los autos ejecutivos á instancia del Procurador D. José Labrador Luna, en nombre de D. Bernardino Cepeda Ortiz, vecino de esta villa, contra su convecino D. Constantino Villagomez Manso, hoy en ignorado paradero, sobre pago de quinientas cuarenta pesetas, ha mandado, en providencia de esta fecha, que se requiera al D. Constantino Villagomez Manso para que en el término de seis días presente en la Escribanía los títulos de propiedad de las fincas que se le han embargado, y que se le haga saber á la vez el nombramiento de peritos hecho por el ejecutante á favor de D. Zósimo Núñez Morales, de esta vecindad, para que en el término de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación y requerimiento en forma al deudor D. Constantino Villagomez Manso por su ausencia é ignorado paradero, expido la presente cédula visada por el Sr. Juez en Villalpando á veintiuno de Abril de mil novecientos catorce.—El Secretario, José López.—V.º B.º—José Samaniego.

**Juzgados militares.**

## ZAMORA

**Regimiento de Infantería Toledo, número 35.***Requisitorias.*

Alonso Lorenzo, Mariano; hijo de Santiago y de Antonia, natural de San Vitero, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecindado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 17 de Abril de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—957

González Basallo, Justiniano; hijo de Esteban y de Luisa, natural de Moreruela, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecindado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta

días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 17 de Abril de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—958

Rodríguez Llamas, Fermín; hijo de Francisco y de María, natural de Castro Ladrón, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintiun años de edad, vecindado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 17 de Abril de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—959

## MADRID

**Regimiento Lanceros de la Reina, número 2.***Requisitoria.*

Apellidos, nombre y apodo del procesado y nombre de sus padres: Requejo Fernández, Manuel; padres Manuel y Carolina.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Puebla de Sanabria (Zamora), zapatero.

Edad: veintidós años.

Ultimo domicilio: Buenos Aires.

Delito, autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello: faltar á concentración, primer Teniente de Lanceros de la Reina, D. Manuel Leno Carles, residente en Madrid, Cuartel del Conde Duque, treinta días de plazo.

Madrid 17 de Abril de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Leno. R—992

## VALLADOLID

**Juzgado de instrucción permanente de causas de la 7.ª Región.***Requisitoria.*

Mateos Guarido, Ildefonso; hijo de Francisco y de Francisca, natural de Viñuela, Ayuntamiento de ídem, partido de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintidós años de edad, destinado al Regimiento Cazadores de Vitoria, 28 de Caballería, en Ceuta, domiciliado últimamente en Viñuela, provincia de Zamora, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor permanente de causas de la 7.ª Región, D. Joaquín Rodríguez Toribio, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 20 de Abril de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Joaquín Rodríguez. R—993

## IMPRESA PROVINCIAL

**ANUNCIOS****Corta de encinas**

En el jueves 30 del corriente mes, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Administración de la Excm. Sra. Condesa Viuda de Patilla, en esta villa, la subasta para el aprovechamiento de leñas, cascas y carbones, de una corta de encinas en el monte de Ceginas.

Los precios y condiciones se hallan de manifiesto en dicha Administración.

Benavente 21 Abril 1914.—Pedro Martínez.